

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(17 DE JUNIO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 305

21 DE ABRIL DE 2009

Presentada por el representante *Cintrón Rodríguez*
y suscrito por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cidra, la cantidad de un millón quinientos y siete mil (\$1,557,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008 y originalmente excluidos mediante veto de línea de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, Sección 1, Inciso 44 (Municipio de Cidra), Sub-incisos c, d y e; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cidra, la cantidad de un millón quinientos
- 2 cincuenta y siete mil (\$1,557,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas
- 3 del Año Fiscal 2007-2008 y originalmente excluidos mediante veto de línea de la
- 4 Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, Sección 1, Inciso 44 (Municipio de

1 Cidra), Sub-incisos c, d y e; para ser distribuidos en las obras que se detallan a
 2 continuación:

3 **1. Municipio de Cidra**

4 a) Para el soterrado de líneas eléctricas y cableado
 5 general y la posterior repavimentación de las calles
 6 en el centro urbano del Municipio de Cidra. \$1,557,000

7 **Total** **\$1,557,000**

8 Sección 2.-El Municipio de Cidra deberá planificar, diseñar, subastar, contratar y
 9 construir las obras estipuladas en esta Resolución Conjunta, en coordinación con las
 10 agencias del gobierno estatal y/o federal pertinentes, en o antes del 30 de junio de 2012.

11 Sección 3.-El Municipio de Cidra rendirá un informe anual a la Asamblea
 12 Legislativa sobre el progreso y desarrollo de las obras estipuladas en esta Resolución
 13 Conjunta antes de culminar cada año fiscal.

14 Sección 4.-Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser
 15 pareados con fondos particulares, federales, estatales, municipales y/o privados.

16 Sección 5.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta
 17 Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que
 18 quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas
 19 aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser
 20 violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u
 21 organismo gubernamental.

22

- 1 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.